Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 286 /18

Asunción, 13 de noviembre de 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / EJ N° 470/18, CON LA FIRMA OG INGENIERÍA S.R.L.

VISTOS:

El Contrato PR / EJ N° 470/18 del 25 de julio de 2018 suscrito con la firma O.G. Ingeniería S.R.L.; la Nota con expediente N° 12.807 recepcionado el 08 de octubre de 2018 por Mesa de Entradas de PETROPAR de la firma O. G. Ingeniería S.R.L.; el Memorándum DCO/SGGC/02/2018 del 11 de octubre de 2018 de la Sub Gerencia Grandes Consumidores de la Dirección Comercial; el Memorándum DOC/DCG N° 169/2018 del 17 de octubre de 2018 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum AIN/AG/047/2018 del 26 de octubre de 2018 del Departamento de Auditoría de Gestión de la Auditoría Interna; el Memorándum DOC/DCG N° 180/2018 del 30 de octubre de 2018 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato PR / EJ Nº 470/18 solicita la ampliación por valor de Guaraníes doscientos cincuenta y ocho millones veintiún mil veintisiete (G 258.021.027) equivalente al 8,30% del monto total, para realizar las ampliaciones, modificaciones y complementos establecidos en el Memorándum DCO/SGGC/02/2018 con sus justificaciones particulares y según planilla de presupuesto del Contratista adjunta, que se realizan teniendo en cuenta las condiciones topográficas del terreno, el lugar de la implantación de la obra, las características de la obra y las necesidades de contar con una estación de servicios propia de PETROPAR de primer nivel para que sirva como ejemplo de otros proyectos a desarrollar por los futuros operadores y además de cumplir con las indicaciones de la Presidencia de PETROPAR, se han realizado algunos cambios o agregados al proyecto original cumpliendo con lo permitido por la Ley N° 2051/03;

Que se ha procedido a ajustar y verificar las cantidades exactas realizadas en la obra de todos los ítems (1 al 318) de la planilla de cómputo métrico con las respectivas mediciones del contrato original durante la realización de la obra y además de realizar los trabajos complementarios (319 a 345);

Que el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*";

Que de conformidad a lo mencionado, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 470/18, para ampliar el Contrato en un 8,30%;

Que según providencia inserta en el Memorándum AIN/AG/047/2018 la Auditoría Interna de PETROPAR considera que están dados los requisitos establecidos en la Ley N° 2051/03, dando el parecer favorable para la elaboración del Convenio Modificatorio;

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 286 /18

Asunción, 13 de noviembre de 2018

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 470/18 del 25 de julio de 2018, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma O.G. INGENIERÍA S.R.L. para la Industria e Ingeniería, que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA A.D.O.C.